EL UNIVERSAL.

TOM. 1.) MONTEVIDEO, MIERCOLES, 10 DE JUNIO DE 1829. (No. 6.

Este Periódico se publicará por ahora el Martes, Jueves y Sabado de cada semana en la Imprenta del Estado. En ella, y en la Libreria de la viuda de Yañez se halla de venta á real cada pliego. Se admiten suscripciones por trimestres á cuatro pesos y medio; siendo del cuidado de la Imprenta remitirlos á los suscriptores asi en esta Capital como en los otros Departamentos del Estado. Se insertan avisos de todas clases por los precios de costumbre debiendo dirijirse á esta Imprenta á las 4. de la tarde del dia anterior al de su publicacion. No se admiten remitidos que no traten precisamente de asuntos de interes público.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo Junio 3 de 1829.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1. Todo ciudadano puede por medio de la prensa publicár libremente sus ideas sobre cualquiera materia sin previa censura.

2. El autor de una obra, periodico, ó escrito suelto, y en su caso el impresor serán responsables de los abusos que se cometan de la libertad de imprenta.

3. Dichos abusos pueden ser, ò contra la sociedad, ò contra los particulares. En el primer caso la acusacion corresponde al Fiscal General, y en el segundo á las partes ofendidas.

4. Se abusa por la imprenta contra la sociedad atacando los dogmas de nuestra Santa religion, la moral publica, ò buenas costumbres, invitando á la rebelion, ò provocando á la anarquia: contra los particulares, cuando se les disfama publicando sus vicios, ó defectos privados, que no son del resorte directo de la autoridad pública, cuando se les injuria con notas ò atribuciones que ofenden el honor ó la reputacion, ó cuando se les calumnia imputandoles falsos crimenes.

5. El que abuse de la libertad de imprenta contra la sociedad, à mas de pagar las costas, podrá ser privado de escribír por seis meses hasta dos años, y condenado á sufrir una prision ò destino desde dos meses hasta un año, en proporcion à la gravedad del abuso, à juicio del tribunal competente.

6. El que abusare de la misma libertad contra los particulares à mas de igual pago de costas podrá ser condenado à una multa de veinticinco hasta trescientos pesos, aplicada à objetos de enseñanza publica: à prision ó destierro desde 15 dias hasta seis meses, con privacion de escribir, ò sin ella, à juicio todo del tribunal que conozca de la causa, sin perjuicio de la reparacion de daños conforme á la ley.

7. El conocimiento de las causas sobre abusos de la libertad de imprenta corresponde privativa, y exclusivamente á un juri, ò tribunal popular compuesto de siete cuidadanos nombrados del modo que mas adelante se espresará.

8. La acusacion de todo crimen de imprenta se pondrá de palabra, ò por escrito ante el juez de primera instancia del departamento con asistencia de escribano, donde lo hubiere, ò de dos testigos à falta de él, è inmediatamente hará comparecer al impresor à un lugar publico y de capacidad.

9. Presentes el acusador y el impresor, si este no quisiese voluntariamente declarar aun el autor del escrito acusado, se presentará mutuamente una lista de siete ciudadanos, que no tengan impedimento para comparecer en el acto al lugár del juicio, y cada uno elegirá tres individuos de la del contrario, y citados los seis nombrarán otro ciudadano que integre y presida el juri.

10. Habiendo empate en la votacion se propondràn seis de los que se sacará á la suerte el que haya de presidir.

11. Lo dicho en el artículo 9 respecto del impresor tendrá lugar con el autor mismo, si este fuese libremente descubierto por aquel.

12. Integrado el juri en la forma espresada, y prestado el juramento de ley en manos del juez de primera instancia, se retirará este, quedando el escribano, ò los testigos para sentár constancia individual de cuanto se actuase.

13. Oida por los jurados la acusacion verbal, ò escrita, y la contestacion del impresor, ò autor en su caso, declararàn acto continuo á pluralidad absoluta, previa conferencia privada, si ha lugar, ò no à la formacion de causa.

14. De esta sentencia no habrá recurso alguno, y se llevarà por el escribano, ó testigos, al juez de primera instancia quedando disuelto el primer juri.

15. Si se declará no haber lugar à la formacion de causa, el juez de primera instancia cierra el expediente mandando que el acusador, si fuese particular, pague las costas y se archive.

16. En caso contrario, el mismo juez de primera instancia, mandará secuestrár todos los egemplares de la obra, ó papel acusado, exigirá del impresor el nombre del autor, á quien hará citar con el acusador para dentro de cuarenta y ocho horas a mas tardár, convocando al público por edictos.

17. No podrán las partes bajo pretexto alguno excusarse de comparecer por sì, ò por procurador para el dia y hora, a que fuesen citados, sopena de que si faltase el acusador, se le reputará como separado de la accion intentada; y si el acusado, se suplirá en el instante su falta con la asistencia del defensor general de pobres, ò en su defecto con la del que accidentalmente le nombre el juez.

18, Hecho esto, se procederá al nombramiento de otros siete jurados, por el método prescripto en los artìculos 9 y 10, y a lo que previene el artìculo 12.

19. Se leerá en seguida por el escribano, ò uno de los testigos todo el proceso incluso la acusacion y la defensa, si estubiesen escritas, ò se les oirán verbalmente cuantas esposiciones quieran hacer, las partes, teniendo la palabra una sola vez cada uno.

20. Si hubiesen ofrecido pruebas, se admitirán acto continuo, haciendo leer por el escribano las que consistieren en documentos, y examinando los testigos que presentaren, permitiendoles a las partes redargüirlos, pero sin interrumpirles la absolucion de cada pregunta.

21. Concluidas las pruebas, se oirá por una sola vez a cada uno de los interesados el alegato que quieran ha-

cer del mérito de las que les favorezcan, y sin mas dilacion los jueces a pluralidad absoluta, despues de la conferencia privada de que trata el artículo 13, pronunciaran su sentencia, que firmada, se leera publicamente.

22. Si la sentencia fuese absolutoria no habrá recurso alguno, y quedara el juicio fenecido; haciendose lo demas que previene el articulo 15.

23. Si fuere condenatoria, el acusado podrá dentro del perentorio tèrmino de veinticuatro horas, ocurrir al juez de primera instancia, pidiendo se cite, y emplace á formar un nuevo juri, para ante quien apela.

24. El juez de primera instancia sin otra formalidad que la de inspeccionar si se ha ocurrido dentro del termino señalado en el artículo anterior, siendo asì citarà para el mismo lugar à las partes con las dos últimas prevenciones del artículo 16.

25. Reunidas nuevamente, se procederá á todo lo que dicen los artìculos 9 y 10 con la sola diferencia de que las listas de este tercero juri, han de ser de nueve candidatos, y de ellas se han de tomàr reciprocamente cuatro, para que con el presidente componga un tribunal de nueve, y se haga lo demas que expresa el articulo 12.

26. Se repetirá la lectura de todo el proceso desde su principio, y sin admitir pruebas ni otra formalidad mas que una sola exposicion verbal, ó escrita, à cada una de las partes, sentenciaràn los jueces, en la forma prevenida en los artículos 13 y 21.

27. Este fallo será irrevocable, y se pasará inmediatamente al juez de primera instancia para su egecucion.

28. Cuando un impreso denuncie, ó publique crimenes, en cuyo castigo, y reprehension se interese directamente la sociedad, el autor del impreso está obligado a probar el hecho ò sufrir la pena de la ley.

29. No se admitirán en estos juicios pruebas que no sean perentorias.

30. El autor de un impreso es responsable ante la ley de los abusos que cometa; y no apareciendo, sufrirá el juicio y la pena el impresor, que lo publique sin garantias.

31. Las partes podrán asistir á estos juicios con defensores.

32. Las querellas por difamacion, injuria, ó calumnia, y las acusaciones de crimenes que no pueden probarse con pruebas perentorias seguirán la via ordinaria de los procesos criminales, ante las justicias, en forma de derecho.

33. Esta ley se revisará despues de sancionada la Constitucion del Estado.

34. Queda derogada toda ley anterior relativa á la libertad de escribir.

35. Comuniquese al poder egecutivo para su publicacion y efectos consiguientes.

El presidente que subscribe al trasmitirla al Exmo. Gobierno provisorio del Estado tiene el honor de saludarle con su particular aprecio.

SILVESTRE BLANCO, presidente.

MIGUEL A. BERRO, secretario.

Exmo. Gobierno provisorio del Estado.

Decreto del Gobierno.

Montevideo 4 de Junio de 1829.

Avisese el recibo, cumplase, circulese, y dese al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.,

Giró.

(CIRCULAR.)

Montevideo Junio 5 de 1829.

El 22 de Abril último el gobierno previno á ese consejo que con la brevedad mas posible remitiese una relacion nominal de los empleados de su jurisdicion correspondientes á la administracion de justicia con espresion de sus asignaciones, y de los alcances que tuviesen á su favor para proveer su pago, é instruir el presupuesto general que debe pasarse á la H. A. L. y C.

Es bien notable que al cabo de tantos dias no se haya efectuado aquella disposicion que por lo tanto se reitera, encargando al consejo la puntualidad necesaria.

Juan Francisco Giró.

A los Departamentos del E.

Secretaria de la H. Asamblea, Junio 9 de 1829.

Relacion de los señores R. R. que no han asistido á la sesion de la mañana de este dia por cuya razon no ha habido sesion.

Con aviso de no poder asistir: los señores—

D. José Ellauri.
D. Manuel Barreyro.
D. José Trápani.
D. José Vasquez Ledesma.
D. Manuel Vicente Pagola.
D. Luis Lamas.

Sin licencia ni aviso los señores—

D. Cipriano Payan.
D. Santiago Zayago.
D. Ramon Masíu.
D. Juan Benito Blanco.
D. Pedro Pablo de la Sierra.
D. Lazaro Gadea.
D. Joaquin Antonio Nuñez.
D. Nicolas de Guerra.
D. Bacilio P. de la Luz.
D. Lorenzo A. Fernandez.

Secretaria de la H. Asamblea, Junio 9 de 1829.

Relacion de los señores R. R. que no han asistido á la sesion tenida en la noche de este dia.

Con aviso de no poder asistir: los señores—

D. José Ellauri.
D. Manuel V. Pagola.
D. José Trapani.
D. Ramon Masin.
D. Manuel Bareyro.
D. Gabriel A. Pereyra.

Sin licencia ni aviso los señores—

D. Santiago Zayago.
D. Nicolas de Guerra.
D. Lorenzo A. Fernandez.
D. Bacilio P. de la Luz.

EL UNIVERSAL.

Montevideo, Junio 10 de 1829.

EDUCACION.

El ramo de educacion pública tan descuidado entre nosotros en épocas anteriores debe ser hoy una de las primeras atenciones de la autoridad suprema: el bien estar futuro de la Patria depende en gran parte de aquel poderoso agente. Todo el que conozca la situacion de esta capital y la de los pueblos de la campaña en órden á la escasez de establecimientos primarios en donde la juventud reciba los rudimentos de la moral pùblica y privada, que constituyen el objeto de la educacion, no podrá menos que desear el instante en que se organizen tan útiles instituciones. La escuela donde se forman los buenos ciudadanos, donde se aprende á amar á su patria, obedecer á las leyes y res-

petar al Gobierno es aquella donde se enseña á los niños á cultivar y dirijir las facultades de su entendimiento, á reprimir y dominar los sentimientos del corazon y á formar costumbres suaves propias de las sociedades regularizadas. El principal fundamento de la union entre los ciudadanos y el de los medios conocidos hoy para mantener y perfeccionar los goces de todas las clases del Estado solo puede considerarse seguro cuando la educacion ha llegado a producir en la sociedad una especie de instinto comun, ó aquel espiritu de nacionalizacion que caracteriza á un pueblo libre y culto. El interes personal y el egoismo tan dañosos sobre todo en un pais que recien se cria pierden alli toda su fuerza, porque sus resultados solo son funestos cuando el sentimiento noble y reciproco de fraternidad y de conservacion, no tanto de la tierra en que se ha nacido, cuanto del honor y de las afecciones sociales es incapaz de inspirar elevacion, y deseos de sacrificarse antes que abandonar los deberes sagrados del hombre que sabe respetar los lazos que lo unen a sus semejantes. Un pueblo sin educacion está casi del todo privado de las virtudes de la generosidad, y sin ellas por mas poblado que sea no contará sino con habitantes egoistas indiferentes á la suerte de su patria, e incapaces de estimularse por los sentimientos nacionales.

El Estado de Montevideo en la infancia de su independencia, ya se considere bajo el concepto de tener que ensanchar sus relaciones con varios puntos del globo, ó por su capacidad para proveer á la industria de los estrangeros que quieran establecerse en su territorio, está en el caso de manifestarse con todos los atributos de un pais que ha consagrado en principio, no solo la libertad sino la mas plena seguridad de cuantos pretendan habitar en él. Para conseguir este objeto no es suficiente proclamar cualquiera sistema por liberal que sea; es presiso que se penetren los estrangeros que garantidos en sus derechos por un gobierno civilizado, serán tambien debidamente apreciados los productos de su industria, y considerados sus adelantos en el pais como el mejor titulo acia el reconocimieto de sus habitantes. Este resultado no puede ser sino el efecto de la difusion y generalidad de las luces: ellas son las únicas que pueden hacer apreciar las ventajas de las artes, del comercio y de la civilizacion en general, que en todos los paises libres constituyen el manantial de bienes y riquezas. Pero para esto es necesario tener cierta preparacion en las ideas y en las costumbres; preparacion indispensable para un pueblo que desea hallar consideracion y ventajas en el trato de los demas pueblos de la tierra, y que se convierte, en cuanto le es posible, á la creacion de nuevos usos y al establecimiento de principios ciertos de una regeneracion saludable.

La discordia, cuyos estragos hemos deplorado por tanto tiempo, no osará asomar sus cabezas venenosas al frente de la razon pública, ilustrada por una educacion sabia y por principios de una politica firme é invariable. Se estinguirán igualmente los elementos morales que puedan existir entre nosotros, y que algun dia combinados, por falta de ilustracion, empezando por trastornar todas las bases del órden concluyeron por la ruina de este hermoso pais.

Hemos dicho que la educacion pública es uno de los primeros cuidados que reclaman la atencion del gobierno; pero si esta necesidad se hace sensible respecto al estado en general, creemos que ella es reclamada con particularidad en las poblaciones de la campaña. La guerra civil de que ella ha sido teatro en una época inmediatamente anterior á la de la dominacion extrangera; el abandono y la degradacion que imprimió sobre sus habitantes un gobierno despotico é ignorante, como el de los usurpadores, han difundido el gérmen de la corrupcion y desmoralizacion de las constumbres, con especialidad en el campo donde estos tristes agentes de la desgracia de los pueblos han obrado con mas libertad.

Allí, donde no pudiendo por ahora emplearse otros recursos que la severidad de las leyes contra una porcion de hombres entregados á la vida de vagamundos y salteadores, és que debe inculcarse una reforma que destruya sus habitos perniciosos é infunda nuevas costumbres por medio de una educacion bien establecida. Por este camino una generacion del todo nueva é imbuida en los principios de una moral solida, aborrará sin duda el amargo pero indispensable sacrificio de la coaccion y de la ley, y abriendo por medio del trabajo y de la industria las canales de la prosperidad nacional será la columna indestructible de la libertad é independencia de la Patria, esterilizando para siempre el árbol de la ignorancia, fecundo en crimenes y en frutos de horror.

(Continuará.)

EXTERIOR.

BUENOS AIRES.

Documentos relativos á los sucesos ocurridos en aquella Capital entre el gobierno y

Vizconde de Venancour, gefe de las fuerzas navales de S. M. Cma.

A. S. E. el señor ministro de reaciones exteriores del gobierno provisorio de Bueues Aires.

Los insultos hechos al pabellon del rei mi amo, como igualmente lo mal que se ha tratado á sus súbditos, es demasiado notorio, para que el infrascripto explique las causas de las represalias que acaba de ejercer. Sin embargo, para probar el infrascripto que está dispuesto á suspender sus medidas hostiles, acepta el ofrecimiento que le ha echo el señor coronel D. Tomas Espora de ir él mismo, bajo su palabra de honor, à proponer á V. E. una suspension de las hostilidades, ya comenzadas por el gobierno provisorio de Buenos Aires, y traérme la contestacion; porque no toca al infrascripto fijar la reparacion de los insultos, hechos al pabellon de S. M. Cma. Es el rei quien debe medir la extension de la ofensa. El infrascripto pide por condiciones: 1°. La ejecucion de las consideraciones que encierran las protestas del señor cònsul jeneral de Francia en Buenos Aires, dirigidas à V. E. 2°. Que los buques de que se ha apoderado el infrascripto, quedarán en su poder, hasta que haya recibido las órdenes del señor almirante, Baron Roussin, comandante en gefe de las fuerzas navales de S. M. Cma. en las costas de la América meridional. 3°. Que se acordarán indemnizaciones à aquellos sùbditos de S. M. Cma., cuyos intereses han sido abandonados á consecuencia de las injust s medidas tomadas para con ellos. 4°. El infrascripto pondra en libertad los prisioneros que tiene en su poder. El infrascripto tiene el honor de ofrecer á V. E. la expresion de su alta consideracion. El capitan de fragata comandante de las fuerzas de S. M. Cma. en el rio de la Plata, "Vizconde de Venancourt."

Contestacion del Gobierno.

Departamento de relaciones exteriores: Buenos Aires, Mayo 22 de 1829.

Cuando el gobierno advirtió en la noche de ayer el ataque que se hacia contra sus buques en la bahia, creyó que no seria otra cosa que una tentativa hecha por los enemigos del órden público para apoderarse de ellos; y procedió en consecuencia á tomar las medidas necesarias para contener la sublevacion de su escuadra; pero posteriormente fue adquiriendo datos que le hacian creer que aquel ataque habia sido ejecutado por los buques de S. M. Cma. del mando del señor comandante. Sin embargo, mucho le costaba persuadirse à que los sùbditos franceses cometiesen un acto tan contrario à las leyes de la neutralidad y á todo derecho de gentes, sin haber precedido un motivo de rompimiento, y cuando este gobierno ha observado siempre para con el de S. M. Cma., las mejores relaciones de amistad y buena inteligencia, protejiendo decididamente las personas y propiedades de sus súbditos.

Asi es que su sorpresa ha llegado al último punto, cuando ha recibido la nota de esta fecha del señor comandante, en que rehusa explicar los motivos que le han impulsado á obrar del modo que lo ha hecho, suponiendo que ellos son notorios. El gobierno ha advertido por el contesto de esta nota que el señor comandante ha reputado como insultos á su rei, las desavenencias que ultimamente se han suscitado entre este gobierno y el cónsul general de S. M.; desavenencias que, como el señor comandante dice, solo á S. M. corresponde juzgar, á cuyo efecto se ha instruido de todo por los conductos correspondientes al gabinete de las Tuillerias; y que en ningun caso pueden autorizar represalias de la naturaleza de las que ha empezado el señor comandante.

El infrascripto, pues, remitiendo la decision de aquellas desavenencias al juicio de quienes unicamente corresponde, espera qne cesarán enteramente las medidas hostiles que el señor comandanto ha empezado á tomar, ¡y que recibirá á su bordo las personas que el gobierno enviará el dia de mañana, con objeto de hacerse las respectivas explanaciones que se tengan por conveniente. — *Salvador Maria del Carril.*

En consecuencia de esta nota el señor general Craz fue á bordo el 23. con la sigiente comunicacion.

Departamento de relacisnes exteriores: Buenos Aires, 23 de Mayo de 1829.

El señor brigadier jeneral D. Francisco de la Cruz es el individuo, que, segun la nota de ayer, el gobierno ha determinado enviar al comandante de las fuerzas navales de S. M. Cma. con el objeto de hacerse las explicaciones que se tenga por conveniente; llevando por secretario al oficial mayor del ministerio de gobierno de D. Francisco Pico.

Salvador Maria del Carril.

Continuará.

AVISOS.

IMPRENTA DEL ESTADO.

no dilatar la constitucion del Estado, sino hubiese otras muchas que reclaman su pronta sancion.

Aquellos que manifiestan temer la resistencia de los abusos, ó de las preocupaciones contra el choque repentino de las instituciones que deben desterrarlas, calculan con demasiada latitud, ó con excesiva precipitacion sobre los efectos de la constitucion de que hoy se ocupa la Asamblea General. La constitucion politica del Estado no es por ahora otra cosa mas que establecer las bases sobre que debe cimentarse sucesiva y gradualmente la organizacion social: declarar los derechos de los ciudadanos, y asegurar sus garantias; distribuir los poderes, organizarlos y fijar sus atribuciones & Despues de esto, ¿ que temor racional pueden infundir aquellas ideas en un pais, cuyos habitantes han esperimentado una rebolucion larga y profunda en sus antiguos habitos sociales; cuando las luces de la libertad les han descuvierto mucho antes de ahora que cada una de las preocupaciones que antes respetaron era un error de que ya se han avergonzado; cuando no hay ya individuo que afuerza de desgracias y de experiencia no conozca y sienta que la única existencia feliz es la que ofrece el régimen de la libertad; que el goce perfecto de esta no puede obtenerse sino con el establecimiento solido del órden, y que el órden no tiene otras garantias sino la constitucion y las leyes? Que aquellos pueblos que se hallen aun en la infancia de su regeneracion, y adonde la ignorancia y las preocupaciones arraigadas resisten toda mejora social sufran enhorabuena el largo ensayo de la libertad ántes de gozar la posesion tranquila de sus beneficios: éntre ellos, conviene si, que el Legislador marche con todo el tino y prudencia con que un habil facultativo trata las pasiones humanas; pero entre nosotros donde el árbol de la libertad ha sazonado y se ha robustecido á fuerza de sufrir borrascas; aqui, donde el fuego de la revolucion ha reducido ya á cenizas todas las preocupaciones y todos los pequeños intereses individuales, la constitucion no puede dejar de ser el objeto del deseo de todos, asi como lo es de la esperanza consoladora de una felicidad general y duradera.

Ella es reclamada por el bien de los individuos en particular no menos que por el de la sociedad: despues de 20 años de sacrificios y tormentos aquellos desean ver garantidos sus derechos y su libertad por leyes cimentadas en la constitucion, y á la sociedad en general le interesa que las demas naciones, á cuyo rango ella se eleva, sepan cuanto mas pronto sea posible que hemos llevado á la perfeccion la unica obra capaz de inspirarles confianza, y á nosotros darnos credito y consideracion.

¡ Con cuanto pesar se discurre sobre los objetos que no ofrecen á la vista sino ruinas, y al pensamiento devastacion y horrores! Por la primera vez vamos á hablar del estado actual de Buenos-aires, y aunque esta empresa tenga mas de doloroso que de útil, pues al fin el ejercicio de nuestras facultades mentales nada podrá influir en la mejoria de su deplorable suerte ¿quien podrá mirar sin interes y sentimiento el cumulo de males que lo afligen, ni guardar un silencio estoico desde el pueblo de Montevideo, compañero y amigo del de Buenos-aires en la gran lucha de la independencia nacional, y ultimamente estrechados mas los lazos de su simpatia por el reconocimiento debido á los servicios que ha prestado en su emancipacion del Brasil!! Los verdaderos patriotas, los amigos de la libertad y aquellos que desean sinceramente que aquel pais se manifieste al mundo ya constituido y exento de las facciones que han retardado sus progresos, no podrán menos que fijarse con particularidad, en las calamidades que afligen á la capital del pueblo argentino. Los resultados de aquella dolorosa catástrofe gravitan sobre la sociedad entera, y abrazando todos los horrores de que es susceptible la guerra civil han tocado ya los males á un punto cuyos terminos casi no pueden excederse sin peligro de trastornar todas las bases del órden social y sin que el pais experimente la miseria mas desastrosa.

Prescindiendo de las causas que han hecho nacer el choque de las dos partes contendientes, y sobre todo los medios de resistencia y ejécucion que ha movido el que veligera en la campaña, se nota sobre todo los que ha ocasionado la cooperacion de un gobierno estraño que ha tomado parte en la contienda puramente intestina de Buenos-aires, trayendo en su auxilio las hordas de indios salvages del chaco. Las razones de politica, de justicia y aun de conveniencia que resistan ó que justifiquen semejante agresion no pertenecen al dominio de nuestras ligeras reflexiones: pero lo substancial de la ingerencia del Gobernador de Santa Fé de cualquier modo que ella se examina ha traido por resultado, no una decision de la contienda mientras que ha permanecido en aquella provincia con sus tropas, sino lo que el mismo no habrá podido evitar á pesar de todos sus esfuerzos, la ruina

la desvastacion de una gran parte de la campaña debida á la torpe brutalidad de los salvages y á los excesos de todo genero que en su retirada han cometido sobre los habitantes inermes del campo.

Pero habiendo evacuado ya las fuerzas de Santa Fé aquella provincia, la lucha ha quedado, al menos por lo que se puede juzgar, entre los hombres que manda D. Juan Manuel Rosas, las tropas del general Lavalle y el pueblo armado de la capital. Esta contienda no presenta otro aspecto que el de la destruccion total de aquel pais: sean cuales fueren las causas en que intenta fundarse el partido que prepondera en la campaña y las ventajas que se proclaman de su exaltacion sobre el otro; despues que le falta el apoyo del gobernador Lopez nada se vé que prometa ni aun aparentemente la cesacion de la guerra de un modo que pueda dejar á Rosas la posesion de sus pretensiones y deseos. A la sombra de ellas se han cometido toda clase de horrores, y un germen casi inestinguible de desorden y de inmoralidad brota sin resistencia desde los súburbios de la capital hasta los angulos mas distantes de la campaña. Por parte pues de Resas está visto que para apoderase de la capital, que es el principal objeto que debe haberse propuesto, los hombres indicipli nados y sin instruccion alguna que dirije son incapaces de efectuar aquella empresa, no siendoló tampoco de resistir el choque con las tropas del General Lavalle.

Resta ahora examinar los elementos con que puedan contar los que resisten á Rosas, la actitud del General Lavalle, sus recursos, sus esperanzas, el grado de moral que sostiene á una y á otra parte contendientes, la duracion y la elasticidad de que esta es susceptible: examinados estos puntos tal vez podremos aventurar un juicio, ó sobre el resultado que preveamos á aquella desgraciada contienda, ó cuando menos sobre el que seria de desear que tuviese: estas reflecciones darán materia á un articulo de otro número.

En los números 48 y 49 de la Gaceta de esta capital se han publicado dos artículos remitidos en que se acusa al Ministerio de la Guerra de injusticia y parcialidad en la execucion del decreto de 21 del anterior por el cual ordena el gobierno que en celebridad del anniversario del dia de la libertad de America sean promovidos al grado inmediato dos individuos en cada una de las clases del Ejército.

A juzgar por el tono fuerte y afirmativo en que el primero de ellos està redactado, y por la relacion de los hechos que cita como garantes de su exactitud, no hubieramos podido resistir á la impresion desfavorable al Ministerio que es capaz de producir un ataque tan decidido: pero, celosos (tanto como manifiestan serio sus autores) de los intereses de la sociedad no menos que de la buena opinion de los funcionarios pùblicos, hemos tratado de indagar el fundamento de aquellas acriminaciones para colocarnos del lado de la justicia á donde quiera que la hallasemos vulnerada.

En posesion pues de los datos suficientes para formar nuestro juicio nos imponemos el deber penoso de desvanecer el ataque de los "Amigos de todos" por infundado; asi como en un caso contrario quisieramos que se persuadan que empleariamos con satisfaccion el mayor esfuerzo posible para sostener su laudable celo: pero el no està apoyado en la exactitud, y tanto como nos parece noble el espiritu que denuncia con razon los extravios del poder, suponemos perjudicial é irregular el que se estrella contra su reputacion con injusticia.

El primer hecho por el cual se acrimina al ministerio de infractor de los mandatos superiores, y escandalosamente injusto, es el de que la clase de tenientes ha sido ofendida en lo mas delicado de su honor por que ninguno de ella ha sido graduado el 25 de Mayo. El hecho no es exacto; y los dictados con que los "Amigos de todos" clasifican la conducta del ministerio son tan violentos como serian inutiles aun cuado la injusticia fuese manifiesta; porque en semejante caso, ¿ que necesidad hay de emplear la acritud si los hechos probados son mas elocuentes que ella, y el convencimiento de la injusticia es mas amargo que la hiel de las palabras? El hecho no es exacto repetimos, y como nos creemos en la obligacion de responder de la veracidad de lo que asentamos, nos referiremos á la orden general de los dias 24 y 25 del mes anterio, que se halla registrada en otra columna de este mismo número: en ella consta que los tenientes D. Francisco Alcorta, D. Geronimo Caseres, D. Miguel Alegre, y D. José Maria Ordoñes han recibido el grado que el decreto de la superioridad previene.

El otro hecho es que aquella gracia se concedió á un miliciano agregado haciendolo pasar por efectivo en el regimiento; lo que segun la letra del comunicado de los "Amigos de todos" es una solemne impostura; pero esto tampoco es exacto, lo que es si, es una desagradable equivocacion de los SS. corresponsales. Hemos tenido á la vista los despaches de teniente de linea del oficial à que se refieren, y estamos autorizados para invitar à los "Amigos de todos" á que se acerquen á verlos en el E. M. G. para su desengaño.

Despues de esto nos resta aun hacer una muy ligera observacion acerca de otro punto á que se refiere el comunicado de los "Amigos de todos" pero no permitiendole hoy los limites de este periodico verá la luz en el proximo nùmero.

REMITIDO.

Montevideo 4 de Junio de 1829.

SS. EE. de la Gaceta Mercantil.

Publicar cartas particulares sin mas garantia que la de Vms. para fixar opinion sobre asuntos politicos, puede ser un recurso, bien para llenar el papel, bien pára satisfacer los deseos ó inclinaciones de algunos particulares: pero nombrar en ellas, no solo á personas determinadas, sino tambien referirse á su situacion domestica, no solo es injusto sino perjudicial y arriesgado. En uno de esos documentos que tienen Vms. el habito de publicar he visto no sin sorpresa é indignacion, asegurar que el Señor Don Ramon Larrea es un negociante quebrado y que por esto prostituye su opinion: esta proposicion Señores Editores és calumniosa y atentatoria.

El credito de esa Casa, á que pertenezco, no depende de Vms. ni de sus escritos; sin embargo he considerado oportuno desmentir la asercion, y amonestar á Vms. á que sean

en adelante mas circunspectos, sino quieren verse en el caso de ser desmentidos, y perseguidos ante la Ley, como lo serán si continuasen.

F. Cravino.

EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.

Alocucion del General Jackson al prestar el juramento de Presidente de los Estados Unidos el 4 de Marzo de 1829.

Conciudadanos: Proximo á emprender la dificil tarea á que hé sido llamado por la espontanea voluntad de un pueblo libre, me aprovecho de esta ocasion acostumbrada y solemne para espresar mi gratitud inspirada por su confianza, y reconocer la responsabilidad anexá á mi situacion. Al mismo tiempo que la magnitud de sus intereses me convence de qué el agradecimiento no puede igualar al honor que me ha conferido, me persuade tambien que el dedicar con el mayor celo mi poca aptitud á su servicio y bienestar, será el mejor modo de justificar su confianza.

Como instrumento de la Constitucion federal será mi cargo por un periodo fijo la ejecucion de las leyes de los E U; la superintendencia de sus relaciones exteriores y confederadas; la direccion de sus rentas, el mando de su fuerza armada; y de acuerdo con la Legislatura promover y velar sobre sus intereses en general; y este és el momento oportuno de esplicar brevemente los principios de accion por los cuales se dirijirá mi anhelo para cumplir con este circulo de deberes.

En la administracion de las leyes del Congreso tendré siempre en vista tanto los limites como la extension del poder ejecutivo, confiando que de este modo desempeñaré las funciones de mi empleo sin traspasar su autoridad. Cuidaré de conservar la paz y de cultivar la amistad con las naciones estrangeras en términos justos y honorables; y én la terminacion de las diferencias que puedan existir ó nacer, adoptaré el tono conveniente á una nacion poderosa con preferencia á la sensibilidad de un pueblo valiente.

En las medidas á que pudo ser conducido con respecto á los derechos de los Estados separados espero ser animado por el debido respeto ácia los miembros soberanos de nuestra union, cuidando siempre de no confundir los poderes que reservaron por suyos con los que concedieron á la confederacion.

La direccion de las rentas públicas; operacion ardua en todo Gobierno, es una de las mas delicadas é importantes de este cargo, y le dedicaré en consecuencia una parte no poco considerable de mi cuidado. Bajo cualquiera aspecto que ella se mire parece que, de la observancia de una extricta y fiel economía deben resultar ventajas; este será mi fin mas deseado, puesto que él facilitará los medios de extinguir la deuda nacional, siendo la innecesaria duracion de esta incompatible con la verdadera independencia, y puesto que servirá de freno al desperdicio público y privado, que engendra un gobierno pródigo. Para llegar á tan deseado fin se hallan auxilios poderosos en los sabios reglamentos del Congreso sobre la apropiacion especificada de los fondos nacionales, y la pronta responsabilidad de los empleados publicos.

Tocante á la eleccion conveniente de los impuestos sobre los efectos á beneficio de las rentas, es de mi parecer que el espiritu de equidad, caucion y compromiso, bajo cuyos auspicios fué formada la Constitucion, requiere que los grandes intereses de la agricultura, comercio y manufacturas sean igualmente favorecidos; y que la única excepcion de esta regla sea el particular estimulo de algun producto de estos ramos, que se juzgue esencial á nuestra independencia nacional. Toda mejora interior y la difusion de informaciones en cuanto puedan ser promovidas por los actos constitucionales del gobierno federal son de una suma importancia.

Considerando peligrosos bajo el régimen de un gobierno libre los ejércitos permanentes en tiempo de paz no trataré de aumentar el establecido actualmente; ni perderé de vista aquella importante leccion de esperiencia politica que nos enseña que el poder militar debe quedar subordinado al civil.

El progreso gradual de nuestra marina, cuyo pabellon tremola en climas lejanos; nuestra pericia en la navegacion y nuestra fama guerrera; la preservacion de nuestros fuertes, arsenales y diques, y la introducion de mejoras en la disciplina y ciencia en ambos ramos de nuestro servicio militar, están tan claramente prescritos por la prudencia que mas bien se me escusará no mencionarlos que el referir su importancia. Pero el antemural de nuestra defensa es la milicia nacional: ella debe hacernos invencibles en el estado actual de nuestra inteligencia y poblacion. Mientras que nuestro Gobierno sea administrado por el bien del pueblo y sea reglado por su voluntad; mientras garantize el derecho individual y de las propiedades, la libertad de conciencia y la de la imprenta, él merecerá ser defendido, y mientras que lo merezca una milicia patriótica lo cubrirá de una impenetrable egida. Podremos estar sujetos á injurias parciales, y a mortificaciones casuales; pero jamás serán vencidos por un enemigo forastero un millon de libres armados y poseedores de los elementos de la guerra. Yo prestaré pues toda la asistencia de mi poder á cualquiera sistema justo que tienda á reforzar esta natural defensa del pais.

Será mi deseo sincero y constante observar una politica justa y liberal para con las tribus de Indios que se hallan en el circuito de nuestros limites, y prestaré á sus derechos y necesidades aquella consideracion humana compatible con los hábitos de nuestro Gobierno y con los sentimientos de nuestro Pueblo.

no dilatar la constitucion del Estado, sino hubiese otras muchas que reclaman su pronta sancion.

Aquellos que manifiestan temer la resistencia de los abusos, ó de las preocupaciones contra el choque repentino de las instituciones que deben desterrarlas, calculan con demasiada latitud, ó con excesiva precipitacion sobre los efectos de la constitucion de que hoy se ocupa la Asamblea General. La constitucion politica del Estado no es por ahora otra cosa mas que establecer las bases sobre que debe cimentarse sucesiva y gradualmente la organizacion social: declarar los derechos de los ciudadanos, y asegurar sus garantias; distribuir los poderes, organizarlos y fijar sus atribuciones & Despues de esto, ¿ que temor racional pueden infundir aquellas ideas en un pais, cuyos habitantes han esperimentado una rebolucion larga y profunda en sus antiguos habitos sociales; cuando las luces de la libertad les han descuvierto mucho antes de ahora que cada una de las preocupaciones que antes respetaron era un error de que ya se han avergonzado; cuando no hay ya individuo que afuerza de desgracias y de experiencia no conozca y sienta que la única existencia feliz es la que ofrece el régimen de la libertad; que el goce perfecto de esta no puede obtenerse sino con el establecimiento solido del órden, y que el órden no tiene otras garantias sino la constitucion y las leyes? Que aquellos pueblos que se hallen aun en la infancia de su regeneracion, y adonde la ignorancia y las preocupaciones arraigadas resisten toda mejora social sufran enhorabuena el largo ensayo de la libertad ántes de gozar la posesion tranquila de sus beneficios: entre ellos, conviene si, que el Legislador marche con todo el tino y prudencia con que un habil facultativo trata las pasiones humanas; pero entre nosotros donde el árbol de la libertad ha sazonado y se ha robustecido á fuerza de sufrir borrascas; aqui, donde el fuego de la revolucion ha reducido ya á cenizas todas las preocupaciones y todos los pequeños intereses individuales, la constitucion no puede dejar de ser el objeto del deseo de todos, asi como lo es de la esperanza consoladora de una felicidad general y duradera.

Ella es reclamada por el bien de los individuos en particular no menos que por el de la sociedad: despues de 20 años de sacrificios y tormentos aquellos desean ver garantidos sus derechos y su libertad por leyes cimentadas en la constitucion, y á la sociedad en general le interesa que las demas naciones, á cuyo rango ella se eleva, sepan cuanto mas pronto sea posible que hemos llevado á la perfeccion la unica obra capaz de inspirarles confianza, y á nosotros darnos credito y consideracion.

—

¡ Con cuanto pesar se discurre sobre los objetos que no ofrecen á la vista sino ruinas, y al pensamiento devastacion y horrores! Por la primera vez vamos á hablar del estado actual de Buenos-aires, y aunque esta empresa tenga mas de doloroso que de útil, pues al fin el ejercicio de nuestras facultades mentales nada podrá influir en la mejoria de su deplorable suerte ¡quien podrá mirar sin interes y sentimiento el cumulo de males que lo afligen, ni guardar un silencio estoico desde el pueblo de Montevideo, compañero y amigo del de Buenos-aires en la gran lucha de la independencia nacional, y ultimamente estrechados mas los lazos de su simpatia por el reconocimiento debido á los servicios que ha prestado en su emancipacion del Brasil!! Los verdaderos patriotas, los amigos de la libertad y aquellos que desean sinceramente que aquel pais se manifieste al mundo ya constituido y exento de las facciones que han retardado sus progresos, no podrán menos que fijarse con particularidad en las calamidades que afligen á la capital del pueblo argentino. Los resultados de aquella dolorosa catástrofe gravitan sobre la sociedad entera, y abrazando todos los horrores de que es susceptible la guerra civil han tocado ya los males á un punto cuyos terminos casi no pueden excederse sin peligro de trastornar todas las bases del órden social y sin que el pais experimente la miseria mas desastrosa,

Prescindiendo de las causas que han hecho nacer el choque de las dos partes contendientes, y sobre todo los medios de resistencia y ejécucion que ha movido el que veligera en la campaña, se nota sobre todo los que ha ocasionado la cooperacion de un gobierno estraño que ha tomado parte en la contienda puramente intestina de Buenos-aires, trayendo en su auxilio las hordas de indios salvages del chaco. Las razones de politica, de justicia y aun de conveniencia que resistan ó que justifiquen semejante agresion no pertenecen al dominio de nuestras ligeras reflexiones: pero lo substancial de la ingerencia del Gobernador de Santa Fé de cualquier modo que ella se examina ha traido por resultado, no una decision de la contienda mientras que ha permanecido en aquella provincia con sus tropas, sino lo que el mismo no habrá podido evitar á pesar de todos sus esfuerzos, la ruina

la desvastacion de una gran parte de la campaña debida á la torpe brutalidad de los salvages y á los excesos de todo genero que en su retirada han cometido sobre los habitantes inermes del campo.

Pero habiendo evacuado ya las fuerzas de Santa Fé aquella provincia, la lucha ha quedado, al menos por lo que se puede juzgar, entre los hombres que manda D. Juan Manuel Rosas, las tropas del general Lavalle y el pueblo armado de la capital. Esta contienda no presenta otro aspecto que el de la destruccion total de aquel pais: sean cuales fueren las causas en que intenta fundarse el partido que prepondera en la campaña y las ventajas que se proclaman de su exaltacion sobre el otro; despues que le falta el apoyo del gobernador Lopez nada se vé que prometa ni aun aparentemente la cesacion de la guerra de un modo que pueda dejar á Rosas la posesion de sus pretensiones y deseos. A la sombra de ellas se han cometido toda clase de horrores, y un germen casi inestinguible de desorden y de inmoralidad brota sin resistencia desde los sùburbios de la capital hasta los angulos mas distantes de la campaña. Por parte pues de Resas está visto que para apoderase de la capital, que es el principal objeto que debe haberse propuesto, los hombres indicipli nados y sin instruccion alguna que dirije son incapaces de efectuar aquella empresa, no siendoló tampoco de resistir el choque con las tropas del General Lavalle.

Resta ahora examinar los elementos con que puedan contar los que resisten á Rosas, la actitud del General Lavalle, sus recursos, sus esperanzas, el grado de moral que sostiene á una y á otra parte contendientes, la duracion y la elasticidad de que esta es susceptible: examinados estos puntos tal vez podremos aventurar un juicio, ó sobre el resultado que preveamos á aquella desgraciada contienda, ó cuando menos sobre el que seria de desear que tuviese: estas reflecciones darán materia á un articulo de otro número.

En los números 48 y 49 de la Gaceta de esta capital se han publicado dos artículos remitidos en que se acusa al Ministerio de la Guerra de injusticia y parcialidad en la execucion del decreto de 21 del anterior por el cual ordena el gobierno que en celebridad del anniversario del dia de la libertad de America sean promovidos al grado inmediato dos individuos en cada una de las clases del Ejército.

A juzgar por el tono fuerte y afirmativo en que el primero de ellos està redactado, y por la relacion de los hechos que cita como garantes de su exactitud, no hubieramos podido resistir á la impresion desfavorable al Ministerio, que es capaz de producir un ataque tan decidido: pero, celosos (tanto como manifiestan serio sus autores) de los intereses de la sociedad no menos que de la buena opinion de los funcionarios pùblicos, hemos tratado de indagar el fundamento de aquellas acriminaciones para colocarnos del lado de la justicia á donde quiera que la hallasemos vulnerada.

En posesion pues de los datos suficientes para formar nuestro juicio nos imponemos el deber penoso de desvanecer el ataque de los "Amigos de todos" por infundado; asi como en un caso contrario quisieramos que se persuadan que emplearíamos con satisfaccion el mayor esfuerzo posible para sostener su laudable celo: pero el no està apoyado en la exactitud, y tanto como nos parece noble el espiritu que denuncia con razon los extravios del poder, suponemos perjudicial é irregular el que se estrella contra su reputacion con injusticia.

El primer hecho por el cual se acrimina al ministerio de infractor de los mandatos superiores, y escandalosamente injusto, es el de que la clase de tenientes ha sido ofendida en lo mas delicado de su honor por que ninguno de ella ha sido graduado el 25 de Mayo. El hecho no es exacto; y los dictados con que los 'Amigos de todos" clasifican la conducta del ministerio son tan violentos como serian inutiles aun cuado la injusticia fuese manifiesta; porque en semejante caso, ¿ que necesidad hay de emplear la acritud si los hechos probados son mas elocuentes que ella, y el convencimiento de la injusticia es mas amargo que la hiel de las palabras? El hecho no es exacto repetimos, y como nos creemos en la obligacion de responder de la veracidad de lo que asentamos, nos referiremos á la orden general de los dias 24 y 25 del mes anterio, que se halla registrada en otra columna de este mismo número: en ella consta que los tenientes D. Francisco Alcorta, D. Geronimo Caseres, D. Miguel Alegre, y D. José Maria Ordoñes han recibido el grado que el decreto de la superioridad previene.

El otro hecho es que aquella gracia se concedió á un miliciano agregado haciendolo pasar por efectivo en el regimiento; lo que segun la letra del comunicado de los "Amigos de todos" es una solemne impostura; pero esto tampoco es exacto, lo que es si, es una desagradable equivocacion de los SS corresponsales. Hemos tenido á la vista los despachos de teniente de linea del oficial à que se refieren, y estamos autorizados para invitar à los "Amigos de todos" á que se acerquen á verlos en el E. M. G. para su desengaño.

Despues de esto nos resta aun hacer una muy ligera observacion acerca de otro punto á que se refiere el comunicado de los "Amigos de todos" pero no permitiendolo hoy los limites de este periodico verá la luz en el proximo nùmero.

REMITIDO.

Montevideo 4 de Junio de 1829.

SS. EE. de la Gaceta Mercantil.

Publicar cartas particulares sin mas garantia que la de Vms. para fixar opinion sobre asuntos politicos, puede ser un recurso, bien para llenar el papel, bien pára satisfacer los deseos ó inclinaciones de algunos particulares: pero nombrar en ellas, no solo á personas determinadas, sino tambien referirse á su situacion domestica, no solo es injusto sino perjudicial y arriesgado. En uno de esos documentos que tienen Vms. el habito de publicar he visto no sin sorpresa é indignacion, asegurar que el Señor Don Ramon Larrea es un negociante quebrádo y que por esto prostituye su opinion: esta proposicion Señores Editores és calumniosa y atentatoria.

El credito de esa Casa, á que pertenezco, no depende de Vms. ni de sus escritos; sin embargo he considerado oportuno desmentir la asercion, y amonestar á Vms. á que sean

en adelante mas circunspectos, sino quieren verse en el caso de ser desmentidos, y perseguidos ante la Ley, como lo serán si continuasen.

F. Cravino.

EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.

Alocucion del General Jackson al prestar el juramento de Presidente de los Estados Unidos el 4 de Marzo de 1829.

Conciudadanos: Proximo á emprender la dificil tarea á que hé sido llamado por la espontanea voluntad de un pueblo libre, me aprovecho de esta ocasion acostumbrada y solemne para espresar mi gratitud inspirada por su confianza, y reconocer la responsabilidad anexá á mi situacion. Al mismo tiempo que la magnitud de sus intereses me convence de qué el agradecimiento no puede igualar al honor que me ha conferido, me persuade tambien que el dedicar con el mayor celo mi poca aptitud á su servicio y bien estar, será el mejor modo de justificar su confianza.

Como instrumento de la constitucion federal será mi cargo por un periodo fijo la ejecucion de las leyes de los E U; la superintendencia de sus relaciones exteriores y confederadas; la direccion de sus rentas, el mando de su fuerza armada; y de acuerdo con la Legislatura promover y velar sobre sus intereses en general; y este és el momento oportuno de esplicar brevemente los principios de accion por los cuales se dirijirá mi anhelo para cumplir con este circulo de deberes.

En la administracion de las leyes del Congreso tendré siempre en vista tanto los limites como la extension del poder ejecutivo, confiando que de este modo desempeñaré las funciones de mi empleo sin traspasar su autoridad. Cuidaré de conservar la paz y de cultivar la amistad con las naciones estrangeras en términos justos y honorables; y en la terminacion de las diferencias que puedan existir ó nacer, adoptaré el tono conveniente á una nacion poderosa con preferencia á la sensibilidad de un pueblo valiente.

En las medidas á que pueda ser conducido con respecto á los derechos de los Estados separados espero ser animado por el debido respeto ácia los miembros soberanos de nuestra union, cuidando siempre de no confundir los poderes que reservaron por suyos con los que concedieron á la confederacion.

La direccion de las rentas públicas; operacion ardua en todo Gobierno, es una de las mas delicadas é importantes de este cargo, y le dedicaré en consecuencia una parte no poco considerable de mi cuidado. Bajo cualquiera aspecto que ella se mire parece que, de la observancia de una extricta y fiel economia deben resultar ventajas; este será mi fin mas deseado, puesto que él facilitará los medios de extinguir la deuda nacional, siendo la innecesaria duracion de esta incompatible con la verdadera independencia, y puesto que servirá de freno al desperdicio público y privado, que engendra un gobierno pródigo. Para llegar á tan deseado fin se hallan auxilios poderosos en los sabios reglamentos del Congreso sobre la apropiacion especificada de los fondos nacionales, y la pronta responsabilidad de los empleados publicos.

Tocante á la eleccion conveniente de los impuestos sobre los efectos á beneficio de las rentas, es de mi parecer que el espiritu de equidad, caucion y compromiso, bajo cuyos auspicios fué formada la Constitucion, requiere que los grandes intereses de la agricultura, comercio y manufacturas sean igualmente favorecidos; y que la única excepcion de esta regla sea el particular estimulo de algun producto de estos ramos, que se juzgue esencial á nuestra independencia nacional. Toda mejora interior y la difusion de informaciones en cuanto puedan ser promovidas por los actos constitucionales del gobierno federal son de una suma importancia.

Considerando peligrosos bajo el régimen de un gobierno libre los ejércitos permanentes en tiempo de paz no trataré de aumentar el establecido actualmente; ni perderé de vista aquella importante leccion de esperiencia politica que nos enseña que el poder militar debe quedar subordinado al civil.

El progreso gradual de nuestra marina, cuyo pabellon tremola en climas lejanos; nuestra pericia en la navegacion y nuestra fama guerrera; la preservacion de nuestros fuertes, arsenales y diques, y la introducion de mejoras en la disciplina y ciencia en ambos ramos de nuestro servicio militar, están tan claramente prescritos por la prudencia que mas bien se me escusará no mencionarlos que el referir su importancia. Pero el antemural de nuestra defensa es la milicia nacional: ella debe hacernos invencibles en el estado actual de nuestra inteligencia y poblacion. Mientras que nuestro Gobierno sea administrado por el bien del pueblo y sea reglado por su voluntad; mientras garantize el derecho individual y de las propiedades, la libertad de conciencia y la de la imprenta, él merecerá ser defendido, y mientras que lo merezca una milicia patriótica lo cubrirá de una impenetrable egida. Podremos estar sujetos á injurias parciales, y a mortificaciones casuales; pero jamás serán vencidos por un enemigo forastero un millon de libres armados y poseedores de los elementos de la guerra. Yo prestaré pues toda la asistencia de mi poder á cualquiera sistema justo que tienda á reforzar esta natural defensa del pais.

Será mi deseo sincero y constante observar una politica justa y liberal para con las tribus de Indios que se hallan en el circuito de nuestros limites, y prestaré á sus derechos y necesidades aquella consideracion humana compatible con los hábitos de nuestro Gobierno y con los sentimientos de nuestro Pueblo.